



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde 1° de septiembre de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 40.848,70
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo.....	\$ 61.396,62
Peón con caballo.....	\$ 49.468,55
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 54.697,96
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 361,54

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 10.197,04
Resero.....	\$ 5.183,41
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 10.806,26). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 79.076,54	\$ 47.442,68
Clasificador.....	\$ 60.789,65	\$ 32.506,81



Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al

salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:..	\$ 13.557,53	\$ 8.136,69
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 63.832,95	\$ 36.987,23
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 50.459,31	\$ 30.427,22
Peón a pie.....	\$ 50.459,31	\$ 30.427,22
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 58.713,44	\$ 37.678,74

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.996,56); y por almuerzo, la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 10.806,26). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 946.879,35
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 155.319,22). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 8.159,63
Terreno en mal estado	\$ 6.597,61

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 157,80	\$ 208,30
Yeguarizos.....	\$ 185,76	\$ 245,21
Lanares.....	\$ 125,84	\$ 166,11



Porcinos.....

Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

Peones en general a pie.....

Por día

Por medio día

\$ 44.070,06

\$ 24.896,85

Peones generales a caballo con elementos de trabajo.

\$ 54.697,96

\$ 34.036,92

Serenos.....

\$ 59.776,90

\$ 36.062,41

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2025, hasta el 31 de octubre de 2025.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 41.437,86
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo.....	\$ 62.282,15
Peón con caballo.....	\$ 50.182,04
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 55.486,88
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 366,75

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 10.344,11
Resero.....	\$ 5.258,17
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 10.962,12). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 80.217,07	\$ 48.126,95



Clasificador.....	\$ 61.666,42	\$ 32.975,66
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 13.753,07	\$ 8.254,04
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 64.753,62	\$ 37.520,70
Peón a pie.....	\$ 51.187,09	\$ 30.866,07
Peón a pie.....	\$ 51.187,09	\$ 30.866,07
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 59.560,26	\$ 38.222,18

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.126,32); y por almuerzo, la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 10.962,12). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 960.536,26
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 157.559,40). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 8.277,31
Terreno en mal estado	\$ 6.692,77

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 160,08	\$ 211,30
Yeguarizos.....	\$ 188,44	\$ 248,74



Lanares.....	\$ 127,66	\$ 168,50
Porcinos.....	Convencional	
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 44.705,68	\$ 25.255,94
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 55.486,88	\$ 34.527,83
Serenos.....	\$ 60.639,07	\$ 36.582,54



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde 1° de noviembre de 2025, hasta el 30 de noviembre de 2025.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 42.027,03

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 63.167,67

Peón con caballo..... \$ 50.895,52

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 56.275,79

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 371,97

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 10.491,18

Resero..... \$ 5.332,93

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO DIECISIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.117,98). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 81.357,59	\$ 48.811,22



Clasificador.....	\$ 62.543,20	\$ 33.444,51
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 13.948,61	\$ 8.371,40
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 65.674,29	\$ 38.054,17
Peón a pie.....	\$ 51.914,87	\$ 31.304,93
Peón a pie.....	\$ 51.914,87	\$ 31.304,93
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 60.407,09	\$ 38.765,63

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 9.256,08); y por almuerzo, la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO DIECISIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.117,98). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 974.193,18
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 159.799,58). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 8.395,00
Terreno en mal estado	\$ 6.787,93

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 162,35	\$ 214,30
Yeguarizos.....	\$ 191,12	\$ 252,28



Lanares.....	\$ 129,47	\$ 170,90
Porcinos.....	Convencional	
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 45.341,31	\$ 25.615,03
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 56.275,79	\$ 35.018,75
Serenos.....	\$ 61.501,24	\$ 37.102,67



ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 42.812,58

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 64.348,38

Peón con caballo..... \$ 51.846,84

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 57.327,67

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 378,92

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 10.687,28

Resero..... \$ 5.432,61

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.325,79). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 82.878,30	\$ 49.723,58



Clasificador.....	\$ 63.712,23	\$ 34.069,64
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 14.209,33	\$ 8.527,87
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 66.901,85	\$ 38.765,47
Peón a pie.....	\$ 52.885,24	\$ 31.890,06
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 52.885,24	\$ 31.890,06
	\$ 61.536,20	\$ 39.490,22

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 9.429,09); y por almuerzo, la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.325,79). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 992.402,40
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 162.786,49). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 8.551,92
Terreno en mal estado	\$ 6.914,81

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 165,39	\$ 218,31
Yeguarizos.....	\$ 194,69	\$ 257,00



Lanares.....	\$ 131,89	\$ 174,09
Porcinos.....	Convencional	
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 46.188,81	\$ 26.093,82
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 57.327,67	\$ 35.673,31
Serenos.....	\$ 62.650,79	\$ 37.796,18



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.